



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!



Resolución No. AMS-2025-12-03-01

QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROYECTO ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 61. de la Constitución Dominicana establece, lo siguiente: "Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los municipios establecen de forma explícita y extensa las competencias generales y específicas correspondientes a los cabildos locales y, de manera precisa las definidas en el **Artículo 18 en su Marco General** y, el **Artículo 19** en sus literales **f), l) y m)** que describen lo siguiente:

Artículo 18.- Marco General. El ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo. Las mismas se ejecutarán conforme a los principios de descentralización, subsidiariedad, coordinación, concurrencia, desconcentración, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

f-) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

l-) Limpieza vial

m-) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: La gestión integral de los residuos sólidos es un pilar fundamental para que, en el Municipio de El Seibo, la gente habite en un lugar saludable y disfrute de un medio ambiente sano. Por esa razón, el servicio de recogida de desechos es, sin lugar a dudas, el más sensible, vital y necesario de los servicios municipales, porque la acumulación de los mismos causa daños a la salud de las personas y a los asentamientos humanos.

CONSIDERANDO: El impacto que tiene el medio ambiente por la producción y acumulación de residuos sólidos puede resultar fatal si no se toman las medidas pertinentes, dado que el crecimiento poblacional en nuestro territorio es vertiginoso, el desarrollo económico y empresarial, aunque lento, avanza y de manera paralela aumenta dicha producción de residuos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!



CONSIDERANDO: Que la prevención es la mejor medida ante cualquier evento o desastre que atente contra la integridad humana.

CONSIDERANDO: Que es un objetivo primordial del Ayuntamiento Municipal de El Seibo tener los medios y herramientas para brindar respuesta oportuna a la producción de desechos mediante la recolección oportuna para evitar la propensión de enfermedades que afecten la salud de los habitantes de El Seibo.

CONSIDERANDO: Que para lograr controlar la gran producción de desechos sólidos debemos contar con más unidades adecuadas para la recogida, manejo y deposición final; como solución urgente y definitiva por lo que amerita la adquisición de nuevas unidades.

CONSIDERANDO: Que según el informe justificativo emitido por la Dirección de Ornato y Aseo Municipal contentivo de las razones que obligan este proyecto de urgencia de adquisición de nuevas unidades recolectoras de residuos sólidos es parte integral de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación contenida en la Ley No. 449-06, así como su reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, establecen los procedimientos de Excepción y no una violación a la ley, "(...) las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima Autoridad".

CONSIDERANDO: El reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes servicios y obras Número 543.12 en el cual dispone en su artículo 3, numeral 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:" (...) Numeral 3, situaciones de urgencia: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley" termina la cita.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, prevé que "Se iniciara con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2011);

VISTA: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!



y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

VISTO: El Informe técnico justificativo.

VISTO: La resolución No. 3/2025 del Concejo Municipal de este Ayuntamiento Municipal de El Seibo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, dispongo lo siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: DECLARAR como al efecto declara, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, la realización del PROCESO DE URGENCIA para la contratación del "PROYECTO " ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS CON CAPACIDAD PARA 11 YARDAS CUBICAS, 0 KM" de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes servicios u obras de las intervenciones mencionadas, debido a la necesidad que impera ante la creciente producción de residuos solidos.

SEGUNDO: Instruir al comité de compras y contrataciones y a la unidad operativa de compras y contrataciones de este AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO (AMS) dar inicio de los procedimiento de Urgencias, conforme a lo establecido en la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes servicios y obras Número 543.12 y en tal virtud aseguren la transparencia, difusión y amplia participación de oferentes en este proceso.

TERCERO: Disponer como al efecto Dispone se invite al mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento y que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el fin de garantizar la mayor participación de oferentes y se difundirá a través del portal administrado por el Órgano Rector (Portal Transaccional) y en el Portal Institucional del Ayuntamiento Municipal de El Seibo, mediante un enlace de fácil acceso y visibilidad, ubicado en la portada de la página Web y cualquier otro medio que sirva para estos fines, para estimular a difusión del llamado.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!



HECHO Y FIRMADO, en la ciudad Santa Cruz del Municipio El Seibo, Provincia El Seibo de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del miércoles (05) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Leo Francis Zorrilla Ramos
Alcalde Municipal de El Seibo



📍 Avenida Manuela Diez Jiménez No. 40, Santa Cruz De El Seibo

☎ (829) 745-1288 ✉ alcaldiasantacruzdeelseibo@gmail.com 📘 [alcaldiasantacruzdeelseibo](https://www.facebook.com/alcaldiasantacruzdeelseibo)